



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

003981

RESOLUCIÓN NÚMERO

(25 JUN. 2026

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0048 del 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el tres (3) de febrero de 2026, se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **RED UNIVERSITARIA** con NIT. 901.573.413-5, el contrato No. CO1.PCCNTR.9318836, cuyo objeto es de **"CONTRATAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, DE POBLACIÓN LGTBI+ Y POLÍTICA PÚBLICA DE CONTROL DE LA DENSIDAD POBLACIONAL, EN EL MARCO DE LAS LÍNEAS PROGRAMÁTICAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "EL ARCHIPIÉLAGO AVANZA" DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."** por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000).

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en el ítem 2° de Secop II denominado "condiciones", se dispuso como garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivadas del incumplimiento del contrato a favor de la entidad contratante, las siguientes:

Que el Proceso para **"CONTRATAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, DE POBLACIÓN LGTBI+ Y POLÍTICA PÚBLICA DE CONTROL DE LA DENSIDAD POBLACIONAL, EN EL MARCO DE LAS LÍNEAS PROGRAMÁTICAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "EL ARCHIPIÉLAGO AVANZA" DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."**-CO1.PCCNTR.9318836, en su apartado de Garantías establece que los proveedores deben constituir las siguientes garantías a favor de la entidad compradora.

- **Cumplimiento del Contrato:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
- **Calidad del Servicio:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución al contrato y cuatro (4) meses más.

Que la Entidad por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica ha revisado y aprobado la garantía constituida mediante pólizas Nro. 85-44-101143684 anexo 0 de fecha febrero 9 de

2026, anexo 1 de fecha febrero 20 de 2026, anexo 3 de fecha marzo 6 de 2026, anexo 4 de fecha marzo 6 de 2026 Resolución N°001692 de marzo 09 de 2026, presentados por el contratista.

Que mediante modificatorio 01 al contrato N°Co1.PCCNTR.9318836 de 2026, las partes contratantes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.9318836 de 2026 por el término de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de terminación del mismo, por lo que la cláusula QUINTA, TÉRMINO DE EJECUCIÓN, quedará de la siguiente manera:

"QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. La duración del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto, y la aprobación de la garantía por parte de la entidad. (...)"

Parágrafo 1: El contratista deberá allegar la ampliación de la póliza hasta la finalización del nuevo plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE CLÁUSULAS PRINCIPALES Y PERFECCIONAMIENTO: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato principal no son objeto de modificación expresa, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Que revisadas las pólizas identificadas con el Nro. 85-44-101143684 anexo 6 de fecha junio 12 de 2026, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO** constituida por el Contratista **RED UNIVERSITARIA** según el contrato CO1.PCCNTR.9318836, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos: -

Garantía	Porcentaje	Valor asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	20%	\$160.000.000	04/03/2026	02/12/2026
Calidad del servicio	20%	\$160.000.000	04/03/2026	02/12/2026
Pago de salarios	5%	\$40.000.000	04/03/2026	02/08/2029

Que en dichos anexos se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el acuerdo marco, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la entidad procedió a verificar en la página web de **SEGUROS DEL ESTADO**, la expedición y vigencia de las pólizas Nro. 85-44-101143684 anexo 6 de fecha junio 12 de 2026, por lo cual se procede a exponer la constancia de dicha verificación así:

003981

25 JUN. 2026

Página 3 de 3: "Continuación Resolución No. _____ de _____"

 Seguros de Vida del Estado Consulta de pólizas	
Consulta de Póliza Consulta de SOAT	
Datos de la póliza	
Estado: Vigente	Número de anexo: 6
Número de póliza: 85-44-101143684	Ramo: CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Fecha de expedición: viernes, 12 de junio de 2026	Tomador: RED UNIVERSITARIA REDU
Asegurado: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fin vigencia: jueves, 2 de agosto de 2029
Inicio de vigencia: miércoles, 4 de marzo de 2026	
Valor total asegurado: \$ 360,000,000.00	
Consultar de nuevo	

Que por haber sido expedidos de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Apruébese las pólizas No. 85-44-101143684 anexo 6 de fecha junio 12 de 2026, expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO**, constituidas por el contratista **RED UNIVERSITARIA** identificado con **Nit.901.573.413-5**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

25 JUN. 2026

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CLAUDIA CIFUENTES ROBLES